

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE MATERIAL DIDACTICO E INFORMATICO PARA ESTUDIANTES, CURSO 2026/2027.

BASE 1.- OBJETO.

Constituye el objeto de esta subvención contribuir a los gastos generados en la adquisición de material didáctico e informático realizados por estudiantes residentes en el municipio de Terradillos para realizar estudios de Bachillerato, Formación profesional, incluyendo los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, Enseñanzas artísticas, Estudios universitarios, de postgrado y otros estudios reglados, exceptuando los de enseñanza obligatoria, para el curso académico 2026-2027.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será el régimen de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 15.000 € con cargo a la aplicación 231.48 del Presupuesto Municipal de 2025 prorrogado para el ejercicio 2026.

BASE 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas consistirá en dividir el crédito de los 15.000 euros entre el número de beneficiarios, con un máximo de 160 euros por beneficiario.

No obstante lo anterior, también podrá destinarse una cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

BASE 5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer, en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.

2. Estar empadronado en el municipio de Terradillos con una antigüedad mínima de tres meses ininterrumpidos en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo de permanecer empadronado durante todo el curso 2026-2027. Dicha fecha marcará, pues, el inicio del cómputo de tal plazo con efectos anteriores. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su Padrón municipal de habitantes.

3. Estar matriculado, y asistir a clases presenciales durante al menos dos meses en Bachillerato, Formación profesional, incluyendo los ciclos de Formación Profesional Básica y los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, Enseñanzas



artísticas, Estudios universitarios, estudios de postgrado y otros estudios reglados, exceptuando los de enseñanza obligatoria, en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y, por tanto, se imparta la formación fuera de Terradillos. Quedan excluidas de esta subvención formaciones tales como Doctorados, Expertos en materias determinadas, además de otros como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas.

De la misma forma, la formación deberá cursarse fuera del municipio, dándose por excluidas las formaciones que hayan sido objeto de matriculación para su desarrollo por vía “online” o no presencial.

4. No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Terradillos hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

BASE 6.- FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, formalizándose en el modelo anexo

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia cotejada del DNI o pasaporte del solicitante.

b) Fotocopia cotejada de la matrícula del curso 2026/2027 y del comprobante bancario (documento de ingreso o abono de tasas académicas) de haber abonado la matrícula o justificante de exención.

c) Factura original del gasto realizado especificando el nombre del alumno emitida a nombre del padre, madre, o solicitante si fuera mayor de edad expedida entre el 1 de julio de 2026 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la presentación de facturas simplificadas, comprobantes de compra, tickets o documentos similares en los que nos conste la identificación del alumno.

4.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 30 de octubre de 2026. La convocatoria también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en-el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del-procedimiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser-dictada en los términos previstos en el artículo el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



BASE 7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1) Instrucción del Procedimiento .Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario que sea designado por la Alcaldía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

2) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de las mismas, el instructor valorará las solicitudes presentadas y en su caso subsanadas, y formulará propuesta de resolución provisional que incluya a los beneficiarios de la subvención que cumplan los requisitos de la base 5ª anterior. La propuesta de resolución será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo a efectos de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular las alegaciones que estimen procedentes.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, que no podrá exceder de la cantidad de 15.000 euros o de la cuantía adicional que pudiera haberse habilitado, repartidos entre el número de beneficiarios ni de la cantidad de 160 euros por beneficiario.

Si no se formularan alegaciones a la propuesta de resolución provisional durante el plazo de exposición pública, ésta quedará automáticamente elevada a definitiva.

3) Resolución de la convocatoria. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a la vista la propuesta de resolución que emana del instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, emitirá resolución definitiva. La resolución, que deberá ser motivada, contendrá el número de solicitudes e interesados a los que se concede la subvención así como aquellos otros a los que se desestima y las no concedidas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley General de Subvenciones, y 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la resolución de la convocatoria será publicada en el Tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la Página web del mismo. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al del inicio del período de su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página web del mismo.

BASE 8.- COMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.



BASE 9.- LÍMITES DE LA CONCESIÓN.

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo concedido en la base sexta, además de aquellas que no reúnan alguno de requisitos dispuestos en la base quinta.

BASE 10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de quince días desde su resolución en la cuenta bancaria designada por el solicitante y a su nombre.

BASE 11.-- REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en el caso de que la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. Será causa de reintegro la no asistencia presencial a las enseñanzas objeto de matrícula durante al menos dos meses.

Aquellos beneficiarios de la subvención que, habiendo sido requeridos por el Ayuntamiento para el reintegro total o parcial de la ayuda concedida, no procedieran a la devolución en el plazo fijado al efecto, no podrán optar a la convocatoria que, en su caso, se publique en ejercicios sucesivos. Todo ello sin perjuicio de la incoación contra ellos del correspondiente procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

BASE 12- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Constituyen infracción administrativa en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley General de Subvenciones, siendo las mismas sancionables incluso a título de simple negligencia.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MATERIAL DIDACTICO E INFORMÁTICO PARA ESTUDIANTES CURSO 2026-2027

DATOS DEL SOLICITANTE (Alumno)			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE (Padre, madre o tutores si en alumno es menor de edad)



Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN**PERSONA A NOTIFICAR**

- ☐ Solicitante
☐ Representante

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- ☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

Nº DE CUENTA DONDE EFECTUAR EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN ENTIDAD OFICINA DC CUENTA

ES__

Acompaño a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria publicada en el *BOP* nº _____ de fecha _____, y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención para el transporte 2026-2027 con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ☐ Fotocopia cotejada del DNI o pasaporte del solicitante.
☐ Fotocopia cotejada de la matrícula del curso 2026/2027 y del comprobante bancario de haber abonado la matrícula.
☐ Factura original del gasto realizado especificando el nombre del alumno emitida a nombre del padre, madre, o solicitante si fuera mayor de edad expedida entre el 1 de julio de 2025 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ 202__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____



INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO. Tratamiento de datos personales

El solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Terradillos a solicitar información al centro educativo en el que está matriculado sobre la asistencia efectiva al mismo durante el periodo objeto de la subvención.

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS es responsable del tratamiento informa, de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos, que sus datos de carácter personal son tratados con la finalidad de: Prestar un servicio o suministrar un producto, Facturar un producto o servicio contratado, Cumplir con las obligaciones legales impuestas a la actividad.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como revocar los consentimientos que en su caso haya prestado u obtener más información, dirigiendo su petición a ADMINISTRACION@AYTO-TERRADILLOS.COM / PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1, 37882, TERRADILLOS (SALAMANCA).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS

CERTIFICACION DE APROBACIÓN.- Para hacer constar que las precedentes Bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Terradillos en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026

VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

